



**NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 04 cuatro de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/6797/2019, con número de folio infomex 05657519 en lo referente a:

*"COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL  
DEPARTAMENTO DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE GUADALAJARA  
PRESENTE:*

*Por medio del presente escrito, me permito solicitar la información de los expedientes con folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 y al folio 1089 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, en base a la falta de transparencia en el proceso del otorgamiento de los grados y el probable agravio causado a mi carrera policial y a mi persona, por lo que en base a la convocatoria y sus tres diferentes elementos, requisitos, documentación requerida y criterio de otorgamiento de los mismos, le pido de la manera más atenta y respetuosa se me proporcionen los expedientes de la convocatoria de los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de los elementos que obtuvieron el ascenso de acuerdo a los resultados publicados el día 11 de julio del 2019, así como el expediente de su servidor folio 1089, con la única finalidad de verificar la transparencia de su otorgamiento, así como el cumplimiento de todos y cada uno requisitos, documentación y que fue aplicado de manera imparcial y justa el criterio para el otorgamiento de los grados, descritos en la bases de la convocatoria de la siguiente manera:*

*Requisitos:*

*Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencias  
Conservar los requisitos de ingreso y permanencia  
Dominar las reglas de privación legítima de la libertad y uso de la fuerza  
Tener un comportamiento ético y profesional  
Contar con la antigüedad necesaria dentro de la corporación según el grado que aspira la antigüedad debe ser de manera ininterrumpida.  
No haber recibido sanciones administrativas un año anterior a la convocatoria  
No haber recibido recomendaciones en el último año previo a la convocatoria, por violaciones a los derechos humanos, emitidas por la comisión nacional y/o estatal.*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Nonagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 04 de Septiembre del año 2019, en el diecinueve.



*Contar las evaluaciones del desempeño y de competencias básicas vigentes  
Acreditar con documento y/o cursos de actualización en materia policial en el  
último año.*

*Dependiendo del grado que aspire y las funciones desempeñadas deberá cumplir  
con lo establecido en la siguiente tabla*

*Respecto al grado de policía segundo, contar con 2 años de antigüedad en el grado  
de policía tercero, 4 años de antigüedad en la corporación y estudios de media  
superior o equivalente.*

*Documentación:*

*Identificación oficial*

*Comprobante de domicilio*

*Ultimo recibo de pago de nomino*

*Certificado escolar que acredite nivel de estudios*

*Constancias de los siguientes cursos:*

*Formación inicial o básica*

*De formación continuo (actualizaciones)*

*Acreditar los horas mínimas establecidas para el proceso de promoción de grados  
de acuerdo con el nivel jerárquico y la función policial establecida en el programa  
rector de profesionalización (40 hrs la escala básica)*

*Acreditar que el grado actual hoyo sido obtenido siguiendo lo escalo normal  
ascendente y conforme al plan de carrero policial.*

2

*Criterios para el otorgamiento de grados*

*Antigüedad en la institución*

*Antigüedad en el grado*

*Nivel de estudios*

*Resultado de evaluaciones medicas y de acondicionamiento físico*

*Los méritos que acredite el interesado.*

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado a usted, comisión  
municipal de carrera y departamento de carrera policial de la comisaria municipal  
de Guadalajara, con el debido respeto y de la manera más atento le:*

*PIDO:*

*Primero: se me señale fecho y hora para la entrego de los expedientes.*

*Segundo: se me proporcione copia de los expedientes con folios 1078, 1102, 1114,  
1179 y 1190, así como el del interesado 1089...."(sic)*

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*

### II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/6797/2019.

3

**Competencia.** El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**Análisis del Asunto.** La Secretaria Técnico del Comité, en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Práctica, informa que la presente solicitud se turnó para su contestación a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, solicitud de información identificada con número interno DTB/6797/2019 y número de folio infomex 05657519, por lo se refieren los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 05657519 el día 07 de Agosto del presente año, en el cual se solicita:

*“COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL  
DEPARTAMENTO DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE GUADALAJARA  
PRESENTE:*

*Por medio del presente escrito, me permito solicitar lo información de los expedientes con folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 y al folio 1089 de lo convocatorio en lo promoción de ascensos 2019, en base o la falta de transparencia en el proceso del otorgamiento de los grados y el probable agravio cousodo a mi carrero policial y a mi persona, por lo que en base a lo convocatorio y sus tres diferentes elementos, requisitos, documentación requerido y criterio de otorgamiento de los mismos, le pido de lo manero más atento y respetuoso se me proporcionen los expedientes de lo convocatorio de los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de los elementos que obtuvieron el ascenso de acuerdo a los resultados publicados el día 11 de julio del 2019, así como el expediente de su servidor folio 1089, con la única finalidad de verificar la transparencia de su otorgamiento, así como el cumplimiento de todos y cada uno requisitos, documentación y que fue*



*aplicada de manera imparcial y justa el criterio para el otorgamiento de las gradas, descritas en la bases de la convocatoria de la siguiente manera:*

**Requisitos:**

- Estor en servicio activa y na encontrarse gozando de licencias*
- Conservar los requisitos de ingreso y permanencia*
- Dominar los reglos de privación legitimo de lo libertad y uso de lo fuerzo*
- Tener un comportamiento ético y profesional*
- Cantor con lo antigüedad necesario dentro de la corporación según el grado que aspira lo antigüedad debe ser de manero ininterrumpido.*
- No haber recibido sanciones administrativos un año anterior o lo convocatorio*
- No haber recibido recomendaciones en el último año previo o lo convocatorio, por violaciones o los derechos humanos, emitidos por la comisión nacional y/o estatal.*
- Contar los evaluaciones del desempeño y de competencias básicos vigentes*
- Acreditar con documento y/o cursos de actualización en materia policial en el último año.*
- Dependiendo del grado que aspire y los funciones desempeñados deberás cumplir con lo establecido en lo siguiente tablo*
- Respecto al grado de policia segundo, cantor con 2 años de antigüedad en el grado de policia tercero, 4 años de antigüedad en la corporación y estudios de media superior o equivalente.*

**Documentación:**

- Identificación oficial*
- Comprobante de domicilio*
- Ultimo recibo de pago de nomino*
- Certificado escolar que acredite nivel de estudios*
- Constancias de los siguientes cursos:*
  - Formación inicial o básica*
  - De formación continua (actualizaciones)*
- Acreditar los horas mínimas establecidos para el proceso de promoción de grados de acuerdo con el nivel jerárquico y lo función policial establecida en el programa rector de profesionalización (40 hrs la escalo básica)*
- Acreditar que el grado actual hoyo sido obtenido siguiendo lo escalo normal ascendente y conforme al plan de carrero policial.*
- Criterios para el otorgamiento de grados*
  - Antigüedad en lo institución*
  - Antigüedad en el grado*
  - Nivel de estudios*
  - Resultado de evaluaciones medicas y de acondicionamiento físico*
  - Los méritos que acredite el interesado.*
- Par lo anteriormente expuesto y debidamente fundado o usted, comisión municipal de carrero y departamento de carrero policial de lo comisaria municipal de Guadalajara, con el debido respeto y de lo manero más atento le:*
- PIDO:**
  - Primero: se me señale fecho y hora para lo entrega de los expedientes.*
  - Segundo: se me proporcione copio de los expedientes con folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190, asi como el del interesado 1089..."(sic)*

4

II.- Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, oficio de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, mencionando que localizó los expedientes con folios 1078, 1179, 1190, 1114, 1102 los cuales contiene información que recae en los supuestos de reserva de información, de conformidad con lo siguiente:

- i. Se destaca la información que contienen todos los expedientes con folios 1078, 1179, 1190, 1114 y 1102 para análisis de reserva de desprender en tres campos:
  - 1.- Campos de evaluación médica,
  - 2.- Campos de evaluación de acondicionamiento físico,
  - 3.- Campos que contiene oficios solicitando información, los cuales se describen a continuación:



**CAMPOS DE LA EVALUACION MEDICA**

OFICIO DE EVALUACION MEDICA	EXAMEN MEDICO
NO. DE OFICIO	NO DE FOLIO DEL EXAMEN MEDICO
NOMBRE DEL POLICIA	NOMBRE DEL POLICIA
NO DE FOLIO DEL EXAMEN MEDICO	FECHA DE EVALUACION
NO. DE EMPLEADO	FIRMA DEL POLICIA (MANIFESTANDO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y CONFIABLE, ACEPTANDO SER EVALUADO Y DEL RESULTADO QUE SE DESPRENDE DE DICHA EVALUACION, ADEMAS DE PERMITIR EL USO DE LA INFORMACIÓN SOLO PARA LOS FINES SOLICITADOS, ENTERADO DEL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD)
FECHA DE EVALUACION	NO DE INE
PONDERACIÓN	EDAD
OBSERVACIONES	SEXO
FIRMA DEL MEDICO QUE EVALUA	MUNICIPIO DONDE RESIDE
FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA COMISARIA	ANTECEDENTES PATOLOGICOS
	INFORMACION DEL TRATAMIENTO MEDICO ACTUAL
	TRAUMATISMOS RECIENTES, FRACTURAS
	CIRUGIAS
	PERDIDA DE CONCIENCIA Y SECUELAS
	CUIDADE DE LA SALUD (TETANOS, INFLUENZA, NEUMOCOCO, V.VHB, V.VPH, PAPANICOLAO, EXPLORACION DE MAMAS, ANTIGENO PROSTATICO, SUPLEMENTO NUTRICIONAL, CONSUMO DE ALCOHOL Y CONSUMO DE TABACO)
	TALLA, PESO, IMC, PRESION ARTERIAL, FREC, RUFTER
	AGUDEZA VISUAL (DISCROMATOPSIAS, ESTEROPSIS, ESTRABISMO, ESCOTOMAS, INTEGRIDAD DE GLOBO Y ORBITA OCULAR
	CARIES, INTEGRIDAD CORPORAL (TATUAJES, DEFORMACIONES, PERFORACIONES, AMPUTACIONES, INESTABILIDAD ARTICULAR, LESIONES, HERIDAS, CONVULSIONES)
	INFORMACION CARDICA, PULMONAR, DE ABDOMEN, NEUROLOGICA, DERMATOLÓGICA)
	RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LABORATORIO
	RIESGO DE ACTIVIDAD FISICA, OBSERVACIONES, CALIFICACION Y FIRMA Y SELLO DE QUIEN EVALUA

5



**CAMPOS DE LA EVALUACION DE ACONDICIONAMIENTO FISICO**

OFICIO DE EVALUACION MEDICA	EXAMEN FISICO
NO. DE OFICIO	FECHA DE EVALUACION
NOMBRE DEL POLICIA	NOMBRE DEL POLICIA
FECHA DE EVALUACION	UBICACIÓN
CALIFICACION DE LA EVALUACION	RESULTADO DE SEMITENDIDOS FACIALES, FUERZA EN ABDOMEN, TEST PARA MEDIR VELOCIDAD, TEST PARA MEDIR AGILIDAD CORPORAL, TEST DE COOPER, TEST DE FLEXIBILIDAD-ELASTICIDAD
DICTAMEN	EVALUACION DEL EQUILIBRO Y COORDINACION
OBSERVACIONES	SELLO Y FIRMA DEL COORDINADOR
FIRMA DEL INSTRUCTOR EVALUADOR	
FIRMA DEL COORDINADOR DEL AREA DE PROMOCION A LA SALUD Y REHABILITACION	
FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA COMISARIA	

6

**CAMPOS QUE CONTIENE OFICIOS SOLICITANDO INFORMACION**

JURIDICO	RECURSOS HUMANOS	FORTASEG
NO. DE OFICIO	NO DE OFICIO, FECHA	NO DE OFICIO, FECHA
FECHA	FIRMA DEL TITULAR Y SELLO	FIRMA DEL TITULAR Y SELLO
FIRMA DEL TITULAR Y SELLO	NO DE EMPLEADO Y NOMBRE DEL POLICIA	NOMBRE DEL POLICIA
NO. DE EXPEDIENTE, JUZGADO, AUTORIDAD DEMANDADA, ACTO IMPUGNADO Y OBSERVACIONES	FECHA DE INGRESO, NOMBRAMIENTO ACTUAL Y FECHA DEL ULTIMO NOMBRAMIENTO	CUIP, RESULTADO DE APTO O NO APTO DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA Y EL AÑO DE EVALUACION
FECHA DE REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO		
NOMBRE DEL POLICIA		



DESPACHO DEL COMISARIO	CONSULTAS BASES DE DATOS NACIONALES	ASUNTOS INTERNOS
NO DE OFICIO, FECHA	NO DE OFICIO, FECHA	NO DE OFICIO, FECHA
FIRMA DEL TITULAR	FIRMA DEL TITULAR	FIRMA DEL TITULAR
FOTOGRAFIA DEL POLICIA, NOMBRE	NOMBRE DEL POLICIA, CUIP, CUENTA CON ANTECEDENTES LABORALES Y DESCRIPCION DE LOS MISMOS FECHA, LUGAR.	NOMBRE DEL POLICIA
RESULTADO DE LA EVALUACION EMITIDA POR EL MANDO POLICIAL.	ANTECEDENTES PENALES, FECHA, LUGAR, JUZGADO, DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA.	FECHA DEL PROCEDIMIENTO, TIPO DE FALTA O DELITO JUZGADO Y RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE CON FOLIO	TOTAL DE FOJAS
1078	173
1179	101
1190	100
1114	101
1102	101
1089	104

7  


Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de los expedientes con folio 1078 con un total de 173 fojas; expediente con folio 1179 con un total de 101 fojas; expediente con folio 1190 con un total de fojas 100; expediente con folio 1114 con un total de fojas 101; expediente con folio 1102 con un total de fojas 101, y expediente con folio 1089 con un total de fojas 104 en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara de los cuales se desprende lo siguiente:

**Determinación del asunto.** De conformidad con lo antes señalado se hace de su conocimiento que existe información que puede ser catalogada como reservada dentro de cada uno de los expedientes solicitados, información que corresponde a los documentos correspondientes a: evaluación médica, reactivos y resultados; evaluación de acondicionamiento físico, reactivos y resultados; datos personales de integrantes de cuerpos policiacos activos, información rendida por otras autoridades (municipales, estatales y federales en relación al historial de un policía activo); así como también **datos confidenciales** corresponde a información identificativa y sensible de diversas personas





que no son el recurrente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, apartado A. fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 3.2 fracción II, inciso b y artículos 4 fracción IV, 15, 17.1 fracción I incisos a) y c) y fracción IX y X, 20, 21 y 22 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el Comité de Transparencia determina:

1.- La información respecto al los Expediente con folio 1078 con un total de 173 fojas, expediente con folio 1179 con un total de 101 fojas, expediente con folio 1190 con un total de fojas 100, expediente con folio 1114 con un total de fojas 101, y expediente con folio 1102 con un total de fojas 101 y expediente 1089 con un total de 104 fojas todos ellos en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara se realizaron para la Convocatoria de promoción de asensos 2019, dichos expedientes son documentos correspondientes a: evaluación médica, reactivos y resultados; evaluación de acondicionamiento físico, reactivos y resultados; datos personales de integrantes de cuerpos policiacos activos, información rendida por otras autoridades (municipales, estatales y federales en relación a el historial de un policía activo); así como también **datos confidenciales** corresponde a información identificativa y sensible de diversas personas que no son el recurrente.

Información que encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17.1, fracción I, incisos a) y c) y fracción IX y X de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:**

*Artículo 17. Información reservado — Catálogo.*

*1.-Es información reservado:*

*1. Aquella información pública, cuya difusión:*

*“...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicas... .*

*c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*

*IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académico, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes.*

2. De igual forma, la información correspondiente a señalada en el punto anterior encuadra en el mismo numeral 17, fracción X de la Ley de Transparencia, que señala que información reservada es la considerada como reservada por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

***Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 110 lo cual se transcribe:***

***Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.***

***La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.***





*Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

3. Ahora bien, las documentales cuentan con información correspondiente a datos personales y sensibles que se integra en los expedientes, en específico corresponde a los expedientes con folios 1078, 1179, 1190, 1114 , 1102 encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa, la cual se debe proteger por parte de esta Sujeto Obligado, por lo que se enuncia dicha normatividad:

***Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III, IV, V y VI, lo cual se transcribe:***

***Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:***

***III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;***

***IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;***

***V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, los Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;***

***VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;***

***Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones II, III y IV, lo cual se transcribe:***

***Artículo 2. Ley — Objeto.***

***1. Son objetivos de la presente Ley:***

***II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;***

***III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;***

***IV. Garantizar que todo persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;***

***V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;***

***“...Artículo 3***



*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..."(sic)*

4.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del apartado **Análisis del Asunto**, tiene carácter de reservada y sujeta a protección pues de darse a conocer la información del contenido total del Expediente con folio 1078, expediente con folio 1179, expediente con folio, expediente con folio 1114 y expediente con folio 1102 y expediente 1089 con un total de 104 fojas en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, si bien la información solicitada, no es de interés público el daño efectuado sería muy alto, ya que los reactivos que integran los documentos solicitados, son los que se entregan a todo el personal activo de la corporación para llevar a cabo el examen de ascenso correspondiente, por lo que el no reservarla se estaría dejando a la vista los mismos; y haciendo pública esta información, se pone en riesgo la certeza de los resultados posteriores, esto es, no se consideraría fidedigno el resultado de los postulantes, lo cual ocasionaría además, una erogación mayor para el cambio de los exámenes aplicados; así como se estaría publicando información de personal activo que pondría en riesgo la seguridad e integridad de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y que actualmente laboran, ya que permitirían vincular a una o varias personas que participaron en el proceso de evaluaciones y a los mismos elementos de la policía de la Comisaría de Guadalajara, al poder ser identificadas, lo que pondría en riesgo su seguridad personal, su integridad física, su salud, su vida y hasta la de sus familiares, al ser sujetos de represalias, ya que entregando dicha información se tendrían datos claros de las personas que presentaron dichas evaluaciones.

Ahora bien, respecto a los expedientes con folios 1078, 1179, 1190, 1114, 1102 estos no corresponden a información de datos personales del hoy recurrente, y dichos expedientes cuentan con nombres de oficiales de policía, evaluación de acondicionamiento físico, reactivos y resultados; datos personales de integrantes de cuerpos policiacos activos, información rendida por otras autoridades (municipales, estatales y federales en relación a el historial de un policía activo); así como también **datos confidenciales** corresponde a información identificativa y sensible de diversas personas que no son el recurrente. La información de datos personales es confidencial, máxime si son datos personales sensibles como es el caso de la solicitud motivo de la presente reserva de información. Si bien es un derecho humano el tener acceso a la información, también lo es que cada individuo pueda mantener su estado de salud resguardado como información exclusiva del titular.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad e integridad física de los elementos operativos que participaron y forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, los reactivos utilizados en cada prueba, así como proteger sus datos personales que están insertos en dichos expedientes.



5.- Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad de los elementos que participaron en la tramitación del ascenso 2019 ante la Comisaría de la Policía de Guadalajara y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de los elementos de seguridad insertos en los expedientes solicitados y que no tiene relación con los datos personales solicitados, información que se refiere dentro de los expedientes en estudio, así como datos personales confidenciales como lo es nombre, domicilio, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, tipo de sangre, resultados médicos, entre otros. Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece la fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- La divulgación de dicha información, provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad es específico a los cuerpos de seguridad de los expedientes 1078, 1179, 1190, 1114, 1102. Por lo cual se respeta el Principio de Proporcionalidad, pues podría significar un daño en la seguridad e integridad de ellos. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que los derechos a derecho a la vida, se sobreponen al derecho al acceso a la información de un particular. Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece las fracciones III y IV del artículo 18 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, lo que se requiere es para verificar un correcto proceso de ascenso, sin embargo, existen medios jurídicos y administrativos diferentes al acceso de información, que si tienen como finalidad el investigar la correcta toma de decisiones en una convocatoria de ascenso y no el vulnerar información confidencial (personal y sensible) y que por ley se encuentra en las hipótesis de reserva, como lo es, información de elementos de policías y reactivos de exámenes.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida mediante solicitud de información con número de expediente DTB6797/2019 referente a *"...Por medio del presente escrito, me permito solicitar la información de los expedientes con folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 y al folio 1089 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019,..."*(sic) dicha información en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, contiene información que se debe clasificar como reservada en lo particular a los puntos: 1.- evaluación médica, reactivos y resultados; 2. evaluación de acondicionamiento físico, reactivos y resultados y 3.- información rendida por otras autoridades (municipales, estatales y federales en relación al historial de un elemento de



la policía en activo); así también con información pública protegida (datos personales y sensibles).

Por lo que encuadra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA y CONFIDENCIAL señalada en la Ley de Transparencia, por lo que este Comité de Transparencia procede a declarar que **NO ES PROCEDENTE** proporcionar "... los expedientes con folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019,..." generados por la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Y exclusivamente se ordena entregar Versión Pública del expediente 1089 el cual está conformado de un total de 104 fojas, y corresponde al solicitante, de conformidad a lo establecido en el apartado de la Determinación del asunto, información que se entregará previo pago de los derechos correspondientes como lo marca la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.

La Información clasificada como Reservada y Confidencial tendrá una **vigencia de reserva por un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 07 de Agosto del año 2019, fecha de presentación de la solicitud.**

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo encontrado que la información correspondiente, 1.- evaluación médica, reactivos; 2. evaluación de acondicionamiento físico, reactivos y 3.- información rendida por otras autoridades (municipales, estatales y federales en relación al historial de un elemento de la policía en activo), dentro de los expedientes con folios 1078, expediente con folio 1179, expediente con folio 1190, expediente con folio 1114, expediente con folio 1102 y expediente 1089 en posesión de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción I, inciso a) c) y fracciones IX y X y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL.***

*De igual forma se **DECLARA DE FORMA UNÁNIME** la clasificación de información CONFIDENCIAL respecto de las 1. evaluación médica, resultados; 2. evaluación de acondicionamiento físico, resultados y 3.- información rendida por otras autoridades (municipales, estatales y federales en relación al historial de un elemento de la policía en activo) información contenida dentro de los expedientes con folios 1078, expediente con folio 1179, expediente con folio 1190, expediente con folio 1114, expediente con folio 1102, solicitados por el recurrente.*

*Y solo se ordena la entrega de la **Versión Pública** del titular del expediente 1089 el cual está conformado de un total de 104 fojas, las cuales se entregarán previo pago de los derechos correspondientes como lo marca la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.*

**ACUERDO TERCERO.** *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma los expediente con folios 1078, 1179, 1190, 1114 y 1102 tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA DE 5 AÑOS, periodo de reserva contados a partir de la fecha de la solicitud de información siendo 07 de agosto del año 2019 de conformidad a lo señalado y justificado en el numeral II del presente.***



### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 04 de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

*"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"*



**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

13



**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS  
PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

